

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2000, ha adoptado, de conformidad con la Disposición Adicional Undécima Tercero, Decimocuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, la siguiente

RESOLUCIÓN

Autorizar la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) formulada por Unión Eléctrica Fenosa, S.A. sobre el capital social de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.

Dado que en la documentación e información presentada por Unión Eléctrica Fenosa, S.A., a efectos de la OPA objeto de esta autorización, no se define la estructura societaria que pueda resultar al final del proceso y en especial en lo relativo a las sociedades que realizan actividades reguladas en los sectores de electricidad y gas, Unión Eléctrica Fenosa, S.A. deberá someter a autorización de la Comisión los procesos de reordenación societaria que afecten a sociedades que realizan actividades reguladas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Igualmente, si Unión Eléctrica Fenosa, S.A. modificase los Planes de Inversión previstos para las actividades reguladas y recogidos en la documentación aportada, deberá comunicarlo a la Comisión Nacional de Energía.